



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

ANEXO A

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO (extractado del MECIP)

"El Control Interno se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una Institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo a lograr la finalidad social del Estado.

El Control Interno no es un evento aislado, es una serie de acciones de control que ocurren de manera constante a través del funcionamiento y operación de cada institución pública, debiendo reconocerse como un componente integral de cada sistema o parte inherente a la estructura administrativa y gestión de cada organismo y entidad pública y asistiendo a la Máxima Autoridad de manera permanente, en cuanto al manejo de la institución y alcance de sus objetivos se refiere."

En definitiva, hacen a la capacidad de la FCM para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos, de manera a brindar seguridad razonable de "no-ocurrencia" de irregularidades y fraudes durante sus procedimientos, operación y registro.

DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La falta de Manuales de Funciones y Procedimientos, un organigrama de responsables, dependencias y funciones plenamente implementados como de su reglamentación formalmente constituida, generan un alto riesgo de posibilidad de ocurrencia de errores, omisiones e irregularidades. En este escenario, se observa:

- a. Falta de elaboración de documentaciones que respalden los actos administrativos realizados, como ser: Informes de Justificación (motivados y fundados) por desplazamientos de fechas y nuevos trabajos, adicionales, etc., Actas y registros sobre decisiones que involucran acciones o procedimientos, planos ejecutivos y conforme a obra debidamente conformados y firmados por responsables de su elaboración, verificación y autorizaciones de autoridades competentes, de estimaciones de precios y evaluación de costos, Dictámenes, etc.
- b. Planillas de Ejecución de gastos; no se presentaron a esta auditoría todos los legajos de pagos a certificados (del contrato con CDC certificados 12 y 13) hasta su cancelación.
- c. Incorporación de equipos y/o otros al Patrimonio institucional; no se presentaron documentos de traspaso o recepción de las obras terminadas ni equipos por ejemplo el Plotter existente en obra a disposición de la Fiscalización y proveído por un contratista en el marco del contrato.
- d. Registros sobre verificación y seguimiento contractual a Fiscalización de obras por ejemplo verificar cantidades de obras ejecutadas, especificaciones técnicas, razonabilidad de los montos de las ofertas, etc., propiciando el ambiente para que puedan ser efectuados pagos por servicios no recibidos o que no sean de conformidad a lo esperado. Esta situación ya fue expuesta en informes anteriores de otras Auditorías que no son atendidas por la Institución volviéndose una práctica cíclica en su proceder con resultados conocidos. Todo esto, a pesar de contar las instancias internas previstas con profesionales del área de la ingeniería, como ser el Comité Técnico y anteriormente Planificación.



Varios de los documentos solicitados por esta auditoría no fueron proveídos. Por ejemplo en nota CGR Nº 7514/10, se solicitó "Trabajos adicionales solicitados y aprobados (antecedentes y documentos de aprobación)". La FCM-UNA no remitió los antecedentes (estudios técnicos y económicos-análisis de precios) que dieron origen a la Resolución Nº 438/2010 de fecha 23 de marzo del 2010, a pesar de las reiteradas solicitudes de actualización de la documentación entregada.

- e. Las pólizas de responsabilidad profesional correspondientes a la empresa Fiscalizadora del Ing. Roberto Vera Vierci, recién fue exigida y presentada en el semestre anterior a instancias de esta auditoría, a pesar de ser una exigencia establecida tanto en los documentos contractuales como en las leyes que rigen las contrataciones públicas.

Al respecto, la Constitución Nacional, artículo 283 numeral 5, en forma expresa establece, dentro de los Deberes y Atribuciones de la Contraloría General: "El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, todos los cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones". Además, el artículo 1 inciso a) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone que la Institución debe "...lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes".

Asimismo, durante las labores de Auditoría practicadas en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 1449/09 y su ampliación en la Resolución CGR Nº 468/10, se pudieron observar las siguientes debilidades:

- 1) La falta de provisión para su verificación, algunos de los documentos solicitados (Anexo C1) y que deben obrar en el archivo institucional, es reflejo del deficiente Control Interno imperante dentro de la Institución.
- 2) La Institución no posee un archivo completo de las documentaciones y registros referente a las obras, indicado principalmente por la necesidad de recurrir a personas externas (fiscal contratado) para dar respuesta de antecedentes históricos a consultas o requerimientos realizados tanto por esta Auditoría CGR como de otras instancias de control externo al que fueran sometidas las obras como ser la Auditoría General de la UNA, del apoyo técnico a la anterior por parte de la AGPE, etc.
- 3) El Programa de Construcción y Traslado del Nuevo Hospital de Clínicas es administrado por la Dirección de Planificación (Artículo 7º: Reglamento Interno de la FCM-UNA), quien a través del Comité Técnico es la encargada de organizar y mantener los documentos que se generan dentro de este programa, "Proveer información general precisa. Disponer de informes del avance de los proyectos, planes y programas de ejecución y de aquellos que se prevén iniciar" (SIC Normas Generales Para los Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos de la FCM-UNA). En la gestión de estas obras se limita a realizar los trámites administrativos sin que el Comité Técnico verifique y dictamine si las certificaciones de obras y los informes de la fiscalización presentados, se ajustan a las condiciones técnicas y administrativas establecidas contractualmente.
- 4) La Dirección de Planificación y el Comité Técnico no cuentan con estructura organizacional, ni manuales de funciones y procedimientos para la administración de las obras públicas y sus fiscalizaciones correspondientes, lo que facilita el descontrol sobre las mismas, lo cual ocasionaría mal uso de los fondos destinados al Programa de Construcción y Traslado del Nuevo Hospital de Clínicas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM/04/10

- 5) El Comité Técnico no realiza el seguimiento y control del uso de los fondos presupuestarios, efectivizando pagos a las Contratistas de Obras, por rubros que no fueron realizados conforme a las EETT, y a la Consultora de Fiscalización, sin contar con los certificados de obras aprobados, que le sirvan de respaldo de acuerdo a las cláusulas contractuales.
- 6) El Comité Técnico no cuenta con un archivo completo de Garantías, con vigencia plena durante todo el proceso de ejecución de las obras.
- 7) La Dirección de Planificación y el Comité Técnico, dependientes del Decanato de la FCM-UNA, encargados de la Supervisión Técnica de los Contratos de Obras y Fiscalización de Obras, se limitan a trámites burocráticos de documentos, no realizan verificaciones de cumplimiento de las especificaciones técnicas y cronogramas de avance establecidos para la ejecución de las obras, permitiendo que los contratistas tengan "libre toma de decisión" respecto a las circunstancias y acontecimientos en el desarrollo de las mismas; evitando que en caso de devenir irregularidades, se implementen acciones correctivas oportunas.
- 8) La Fiscalizadora ha prestado y liquidado sus servicios sin ningún control del Comité Técnico, respecto a sus obligaciones contractuales de infraestructura y competencia, determinada en su Tasa de Servicio comprometida en su Oferta.
- 9) El procedimiento aplicado para realizar los ajustes de precios sobre los certificados de obras, no reflejan la real incidencia de los componentes considerados en la composición de precios, e incluyen insumos en la fórmula de reajuste que no tienen que ver con el objeto del contrato.
- 10) La FCM determina que **"toda la Obra se encuentra a Satisfacción"** (Recepción Definitiva de Obras); sin embargo, las obras presentan vicios constructivos y deficiente mantenimiento, los cuales fueron desarrollados en el Cap. II Ítem 2.1 al 2.3
- 11) No se han aplicado penalizaciones por desplazamiento de fechas. Tampoco se realizó su mención en la Recepción Definitiva de las obras.
- 12) La empresa Fiscalizadora del Ing. Roberto Vera Vierci, ha promovido y obtenido una reprogramación, y luego nuevos contratos ampliatorios de sus servicios ajustados a una misma tasa de servicios del 7,5%, muy superior a los montos estimados por la propia Ley Nº 1012/83 "Honorarios Profesionales" que la institución cita como fuente y parámetro de costos estimativos previos a la convocatoria pública de propuestas.(desarrollado en Cap. 2, ítem 2.3)
- 13) Asimismo la empresa Fiscalizadora realiza sus servicios profesionales con personal que no se encuentra habilitado a operar en el distrito municipal, asiento de las obras, conforme respuesta del ejecutivo municipal, ante consulta de este Organismo Superior de Control. La misma situación de carencia o desactualización presentan dichas personas referentes al registro de Obras Públicas, conforme a la Ley Nº 979.
- 14) El Instituto de Previsión Social (IPS) informa mediante expediente CGR Nº 6053 /10, que la empresa Fiscalizadora no aporta el monto requerido por aporte Obrero Patronal por ninguno de los profesionales propuestos del staff desde el año 2008 lo cual podría constituir un incumplimiento legal del Seguro Social. La FCM-UNA no presentó a esta auditoría pedido alguno del Fiscal sobre autorización de Sub contratistas para su contrato vinculante de Fiscalización. Cabe señalar que, en el Formulario Nº 4.2 Ítem 1 SALARIOS DEL PERSONAL, de su oferta correspondiente al Contrato 150/09, el Fiscal de obra, en la casilla correspondiente a "CARGAS SOCIALES", expresa "INCLUIDO".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM/04/10

- 15) Durante el recorrido y verificación de obras, así como testimonian todas y cada una de las fotos obrantes, el fiscal no exigió los equipos y vestimenta requeridas por seguridad e higiene en zona de obras.
- 16) Esta auditoría comparte lo indicado en los informes, tanto de la Auditoría General de la UNA y de la AGPE, con relación a los puntos emitidos en su informe resultante de la Res.1207/08 F.C.M.(UNA) y que fueran plenamente confirmadas por esta auditoría CGR. En efecto, las obras que se encuentran sujetas a verificación por parte de la CGR, estuvieron sujetas a tres auditorías anteriores, cuyos resultados expuestos al equipo auditor permiten observar que las debilidades y ocurrencias de hechos se siguen sucediendo, no fueron atendidas las recomendaciones emitidas, por ejemplo de la verificación técnica practicada por la Auditoría General del Poder Ejecutivo, obrante bajo expediente CGR No. 4827/10, conteniendo 38 puntos observados, sobre incidencias directas de rubros y actuaciones de contratados en el sitio de obras (fiscal y contratista) que podrían generar desvíos o sobrecostos e inclusive con sugerencias de urgente acción correctiva o regularización de incumplimientos a más de instruir investigaciones internas para deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes.

DE LA COORDINACION DE TAREAS EN ZONA DE OBRAS

- 1) La falta de una Coordinación efectiva entre los diferentes actores de obras, dentro del predio de edificios pertinentes al Complejo Hospitalario y encarados mediante convenio con el Gobierno de Japón, condujo a las circunstancias y eventos detectados durante las verificaciones in situ practicadas y se reflejan directamente en las manifestaciones del Fiscal de Obras contratado, en su nota dirigida a este Organismo Superior de Control y obrante bajo el expediente CGR Nº 7001/10 a fojas 1.832 "...La Consultora Japonesa impuso restricciones al área a ocupar por el Proyecto Hospital de Clínicas, lo que resulto en modificaciones y adiciones al canal de desagüe pluvial realizado...". Tampoco se visualizó Ley que avale dicho convenio internacional original ni sus ampliaciones de monto y plazo.

En este contexto, por Resolución D. N 58/07 (12-ene-2007) del Decano de la FCM – UNA se conformó "El Equipo Técnico de Control y Apoyo para el Desarrollo del Proyecto y construcción del Nuevo Hospital de Clínicas". Con posterioridad por Res. D. Nº 172/10 (04-febr-2010), el Encargado de Despacho del Decanato de la FCM-UNA, autoriza la conformación del "Equipo Técnico para realizar las funciones de Nexo y Acompañamiento de las "Obras de Terminación e Instalaciones del Nuevo Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas".

Por nota CGR Nº 2933 del 17-may-2010 se solicitó: "De los Equipos Técnicos conformados por Resoluciones D. Nos. 58/07 (12-01-07) y 172/10 (04-02-10): informes generados en el marco de los contratos examinados en la Res. CGR Nº 1449/09 (Ej.: el correspondiente a la Recepción Provisoria y Definitiva del Contrato LPN Nº 03/08)".

En respuesta, la FCM-UNA remitió, a través de la nota UNAFCM/SG/Nº296/2010 (Exp. CGR Nº 6769/10) el informe D.P. Nº 55/09 del 17-jul-09, referente a la Recepción Definitiva de la Obra. En dicho documento, no se aprecia ningún comentario sobre el estado de la obra al momento de la Recepción Definitiva. Es más, en dicho documento se expresa: "*Si bien el plazo final del Contrato Nº 091/08, fue el 21 de mayo de 2009, conforme a la Resolución del Decanato Nº 485/09, el Acta de Recepción Final de la Obra fue elaborada el 12 de junio de 2009, pero no habiendo ningún tipo de reclamo de las partes, **corresponde a la Fiscalía elaborar el Acta y Recepcionar la Obra***" (las negritas son nuestras).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

2) La Institución auditada no ha proveído documentación de respaldo de su recurrencia al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de modo a coordinar los requerimientos para la habilitación de Establecimientos Salud y que se encuentra regida por la Ley Nº 836/80. Esta situación derivó en la liberación operativa al uso público de las instalaciones con **serios cuestionamientos de la Superintendencia de Salud** que informa a este Organismo Superior de Control bajo Exp. CGR Nº 8374/10 la existencia de por ejemplo "aberturas en el Centro Hospitalario con dimensiones menores a los requerimientos y que impiden el paso de camillas..." o ambientes internos que no cuentan con las especificaciones o equipamientos fijos mínimos necesarios para poder operar.

Tampoco, fue proveído documento alguno que demuestre que la Institución haya recurrido a la SEAM, para las obras de la porción nacional, sobre la necesidad de implementar un DIA respecto al predio de implantación del Complejo como de su entorno inmediato.

En definitiva, la Facultad de Ciencias Médicas careció de una supervisión institucional de contratos, o en su defecto la Administración eficiente de Contratos, durante su ejecución, lo cual permite observar actuaciones de las distintas dependencias en compartimientos estancos (UOC, Administración, Auditoría Interna, Planificación, etc.) que ofrecen la dilución de responsabilidades; dicha dinámica generó la sucesión de hechos que desembocaron en la aparición de las siguientes observaciones técnicas en la verificación in situ:

DEL CONTROL DE LAS DOCUMENTACIONES

La Institución Ejecutora UNA y la Sub ejecutora FCM-UNA, así como su organismo interno denominado COMITÉ TÉCNICO, o la dirección de Planificación han permitido encarar Licitación Pública con deficiencias, falta de control, "error de tipeo" en sus textos y administración, como ser:

- a) La fórmula de reajuste incluida en el PBC no refleja la real incidencia de rubros del contrato, además de disponer el reajuste mayor a la unidad.
- b) Se ha autorizado el inicio de las obras, sin permiso municipal, que según reporta el Municipio de San Lorenzo, otorgó su acuerdo solamente para la porción de obras presentadas por la Consultora Japonesa y pertinentes a su responsabilidad por obras determinadas en origen.
- c) Se han aceptado los planos conforme a obras realmente ejecutadas "As Built", que presentan diferencias con lo verificado en campo por el equipo auditor, además están incompletos.
- d) Se menciona en el Informe de la Auditoría General UNA pertinente al ejercicio 2008, que ocurrieron pagos adelantados por obras aún no realizadas a esa fecha, que luego son compensados con cantidades negativas en siguientes certificados sin que esto haya sido alertado por las instancias de control interno institucional previstos en el programa de Ejecución de obras (Comité Técnico, Auditoría Interna, Dirección General de Administración, etc).
- e) La FCM-UNA, no tomó las providencias necesarias para mejorar los vicios de obras, malos trabajos realizados, hasta posibles desvíos en la ejecución de obras, alertados y comunicados en el informe del profesional técnico de obras de la AGPE, que fueron confirmados por las verificaciones realizadas por esta Auditoría, y desarrollados en el Capítulo II de nuestro informe.
- f) La FCM confirma que no dispone de los documentos físicos contractuales como Oferta, PBC y EETT de los Contratistas y la Fiscalización, plenamente conformados y firmados, y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

remiten copias en formato electrónico; facilitando la posible edición y cambio a mejores condiciones para el Contratista.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

- I. Se verificaron Certificados de Obras que registran ejecución de rubros no ejecutados, que sin embargo fueron pagados, los cuales son descontados en certificaciones posteriores, generando pagos adelantados indebidos, que denotan un mal "gerenciamiento" del programa de obras.
- II. Los reajustes de precios son realizados por el monto global certificado sin discriminación de rubros de obras que ameritan dicho ajuste de precios, amparada en su fecha de realización a la fecha comprometida de programación; incluye esta mecánica los montos de obra que luego son descontados en siguientes certificados.
- III. El informe de Auditoría de UNA, denominado "Informe Final" correspondiente a ejercicio 2008, determina que hubo diferencias entre lo ofertado y lo realmente ejecutado en las obras; sin que existan evidencias que hayan llamado la atención del hecho, ni penalizado, pagándose normalmente los certificados por el total de servicios supuestamente prestados.
- IV. La FCM-UNA, permitió que la Fiscalización se tomara atribuciones correspondientes al Comitente, al imponer penalizaciones parciales por incumplimiento de fechas, sin contar con la autorización respectiva, sin estar contemplada dicha función en su contrato.
- V. La Retención Caucional, no se realiza sobre los certificados de reajuste de las obras. En los archivos de la FCM no se observan Pólizas sustitutivas de las mismas, ni tampoco fueron proveídas a esta auditoría. Este hecho deja a la Institución sin reservas necesarias ante la posibilidad de un reclamo por vicios de obra.
- VI. La FCM concede a instancias de la Fiscalización 30 días más de prórroga para el contrato Nº 189/08 sin evidencias de estudios o causales de dicho desplazamiento, en dicho sentido, la propia firma Fiscalizadora "califica la imposibilidad de poder terminar la contratista" en dicha fecha y le benefician con mayor plazo obviando las prerrogativas contractuales de persuadir a su cumplimiento en el plazo establecido conforme su responsabilidad; esta complacencia genera suspicacias, ante la visión de un contrato vinculante por el pago pendiente a certificados de obras presentados y por estos verificados que habilitarían su cobro por honorarios profesionales por el servicio de fiscalización.

DE LA DISCRIMINACIÓN DE SERVICIOS EN LOS DESEMBOLSOS POR FISCALIZACIÓN GENERAL DE OBRA (CONTRATO Nº 104/08)

La institución pagó, en el marco del contrato No. 104/08, más de 500 millones de guaraníes sin determinar a qué obras corresponde los servicios de fiscalización cancelados.

Por nota CGR/DGCOP/DCOAD Nº 183 (23-JUN-2010), se solicitó: "*Estado de cuentas final (ajuste final de cuentas) del contrato Nº 104/08 "Servicio de Fiscalización General de Obras"*", a lo que el Fiscal informó que sobre un global de más de mil millones, corresponde el desembolso de G 557.597.108 (Guaraníes: quinientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y siete mil ciento ocho) por la Obra del Contrato Nº 091/08.

Sin embargo, los restantes G 517.402.892 (Guaraníes: quinientos diez y siete millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y dos). Folio 1839 Exp. CGR Nº 7001/2010, no pudieron ser presentados por la institución los respaldos y evidencias que identifiquen su



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

justificación plena; a pesar que la responsable por su cobro, la Fiscalizadora presenta una planilla de elaboración propia, sin respaldo ni formalización institucional sobre el supuesto hecho generador que le permite el derecho de cobro.

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

El departamento de contabilidad y las dependencias encargadas del control patrimonial no incorporaron al registro patrimonial, ni realizaron las comunicaciones respectivas al Ministerio de Hacienda de:

Las obras que cuentan con recepción definitiva. Así como tampoco los equipos, bienes de uso y bienes inmateriales proveídos durante las obras, en el marco de los contratos de obras y servicios de fiscalización.

CONCLUSIÓN

Las observaciones descritas indican que la FCM-UNA ve disminuida su Capacidad de mitigar, prevenir y dar respuesta ante la ocurrencia de imprevistos en la ejecución de la obra".

Asimismo, resalta que las recomendaciones, sobre las obras ejecutadas correspondiente al contrato N° 091/08, emitidas a la FCM-UNA por el informe de la Resolución UNA N° 221/2009 no han sido atendidas e incorporadas a sus procedimientos del cual devienen la repetición de la mayoría de las observaciones y deficiencias detectadas.

Los registros patrimoniales presentan datos de los activos fijos no razonables que subvalúan el inventario Institucional y habilita a que los informes de los Bienes del estado estén incompletos.

La fiscalización externa procede casi sin control, a pesar que en sus actos se muestra negligente y poco confiable. En efecto, recibe la obra "Construcción de Obras de Terminación de Estructura de Hormigón Armado para el Nuevo Hospital de Clínicas", mediante un documento de contenido no autentico (Acta de Recepción Definitiva) a pesar que la obra visiblemente no estaba terminada en ese momento (ni un año después), beneficiando indebidamente a la Constructora, en detrimento de los intereses de la FCM-UNA.

RECOMENDACIÓN

La FCM debe:

Implementar para todas las áreas intervinientes en los distintos procedimientos de gestión de obras públicas, a través de normativas emanadas por la Institución, un sistema estructural e implementar manuales de funciones y procedimientos aplicables a las mismas, que contribuyan a reducir a un nivel mínimo el riesgo de errores o irregularidades, que de ocurrir tendrán un efecto significativo sobre las operaciones o los resultados financieros.

Asimismo, debe implementar un Archivo y registro bajo resguardo y custodia de sus gestiones y accionar; según lo establecido en la Ley N° 1.099/97 y su decreto reglamentario N° 4071/99, debiendo ser sometido periódicamente a "Pruebas de Análisis y Consistencia" sobre archivos y registros con integridad de informaciones y documentos proveídos. En ese mismo sentido se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2051/03 y en el Art. 10 de Decreto N° 21909/03.

Perseguir la validación por la Alta Gerencia, de documentos proveídos para su confiabilidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

Incorporar las obras terminadas y los equipos, bienes de uso y bienes inmateriales proveídos para la ejecución de las mismas, en forma inmediata y comunicar al Ministerio de Hacienda, a través de las dependencias encargadas de mantener actualizado el Inventario de Bienes que conforman su patrimonio.

Adoptar e implementar el Modelo Estándar Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) reglamentado por el Decreto Nº 962/08", Por el Cual se Establece las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (Siaf)" del 27 de noviembre de 2008 el cual dice en su:

"Artículo 1º.- Modificase el Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: "...Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto...".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

ANEXO G

NÓMINA DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD Año 2008

Nombre	Cargo
Prof. Dr. Guillermo Agüero Gutiérrez	Decano
Prof. Dr. Silvio Mario Espínola Velázquez	Vice - Decano
Prof. Dr. Andrés Arce Ramírez	Consejero Docente Titular
Prof. Dr. Rafael A. Figueredo Grijalba	Consejero Docente Titular
Prof. Dr. José Nicolás Lezcano Arias	Consejero Docente Titular
Prof. Dra. Carmen Sckell de Duarte	Consejero Docente Titular
Prof. Dr. Evelio Fabio Cardozo Melgarejo	Consejero Docente Titular
Prof. Dra. Margarita Duarte de Laterza	Consejero Docente Titular
Dr. Nelson Apuril	Consejero No Docente Titular
Dr. Jaime Ibarrola	Consejero No Docente Titular



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

ANEXO B

RESUMEN CONTRACTUAL

CONTRATO Nº: 091/08

CONTRATISTA: CONSORCIO ANTEQUERA TRES

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: LPN 03/2008

OBJETO DEL CONTRATO: (Cláusula PRIMERA del Contrato), Terminación de Estructura de Hormigón Armado del Nuevo Hospital de Clínicas. .

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (Cláusula TERCERA del Contrato): Subgrupo 520, objeto del gasto 522, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

FORMA DE PAGO: SECCION VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) (Cláusula 11). Remuneración al Contratista. (Subcláusula 11.1) Pago de Cuentas: se efectuaran contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC.

(Subcláusula 11.3). Pago por acopio de materiales: Cada certificación recibida en conformidad con la (Subcláusula 11.1) de estas CGC, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las CEC

ANTICIPO: (Cláusula. NOVENA del Contrato) 40 % del valor del Contrato

GARANTÍAS: (Cláusula. DECIMA del Contrato) Póliza de Garantía de Anticipo por el 100 % del valor del mismo.

De las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) SECCION VII-(Cláusula. CGC 6.1.1).

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme al (art 39 inc c), de la Ley 2051/03 otorgada por un Banco local o por una Compañía de Seguros hasta cubrir una igual al diez por ciento (10%) del valor total de Contrato (Cláusula CGC 6.1.1) Validez de la Garantía: 180 días (Cláusula. CGC 6.1.1).

Pólizas de Seguro para montos mínimos: a) Seguro contra daño a terceros: hasta el monto del 5% del valor del contrato. b) Seguro contra riesgos de la zona de obras: hasta el monto del 5% del valor del contrato

RETENCIONES: (Cláusula CGC 6.2.2.) FONDO DE REPARO. Del monto total computado en las facturas mensuales de cada pago al contratista, se deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo.

MULTAS: (Cláusula CGC 20.1 Y 20.3) PENALIZACIONES. ...el valor de la multa será del 3 % por cada semana de atraso o fracción menor. La multa será aplicable por el valor pendiente de ejecución. El retraso máximo permitido será de 4 semanas.

.....El monto máximo de las multas es del 12 % del valor total del contrato.

REAJUSTES DE PRECIOS: (Cláusula. CGC 10.4). Según fórmula.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

VIGENCIA: (Cláusula SEPTIMA del Contrato). 150 (ciento cincuenta) días.

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 29 de agosto de 2008

FECHA DE INICIO EFECTIVO DE LAS OBRAS: 10 de octubre de 2008.

PLAZO ENTREGA FINAL CONFORME CONTRATO: 11/03/09. **CON PRORROGA DE 45 DIAS:** 10/04/09.

FIRMA DEL ACTA DE RECEPCION PROVISORIA: 07/04/09

FIRMA DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA: CON PRORROGA DE 20 DIAS: 12/06/09

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: (Cláusula. CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e)

Recepción provisional de las obras

Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Recepción Provisoria a partir del 95% de ejecución de las obras.

Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras Planilla de avance fisco –financiero y fotografías.

Recepción Definitiva – (Sub cláusula CGC 42.1)

...tendrá lugar en el plazo de 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria

MATERIALES: (Sub cláusula CGC 21.1)

El contratista podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el contrato y en los documentos de licitación.

RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA: Ing. Ricardo Díaz Martínez.

CONTRATO N° 189/08

CONTRATISTA: CONSORCIO C. D. C

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: LPN 12/2008

OBJETO DEL CONTRATO: (Cláusula PRIMERA del Contrato), Construcción de Mampostería e Instalaciones para el Nuevo Hospital de Clínicas. .

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (Cláusula TERCERA del Contrato): Subgrupo 520, objeto del gasto 522, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del 2008, hasta la suma de 9.642.397.155 (G. Nueve mil seiscientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco) y del ejercicio 2009 cuya disponibilidad esta sujeta a aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2009, hasta la suma de 15.329.698.751 guaraníes (G. Quince mil trescientos veinte nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y uno) **Total Monto del Contrato: 24.972.095.906.**

FORMA DE PAGO: SECCION VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)
Cláusula 11. **Remuneración al Contratista.** (Subclausula 11.1) **Pago de Cuentas:** se efectuaran contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

Subclausula 11.3. Pago por acopio de materiales: Cada certificación recibida en conformidad con la (Subclausula 11.1) de estas CGC, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las CEC

ANTICIPO: (Cláusula. NOVENA del Contrato). 40 % del valor del Contrato

GARANTÍAS: (Cláusula DECIMA del Contrato). Póliza de Garantía de Anticipo por el 100 % del valor del mismo.

De las Condiciones Especiales del Contrato.(CEC) SECCION VII –(Cláusula. CGC 6.1.1.)

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme al (art 39 inc c), de la Ley 2051/03 otorgada por un Banco local o por una Compañía de Seguros hasta cubrir una igual al diez por ciento (10%) del valor total de Contrato.(Cláusula. CGC 6.1.1) Validez de la Garantía: 270 días.(Cláusula. CGC 6.1.1).

Pólizas de Seguro para montos mínimos:(Cláusula CGC 6.3.1).

Seguro contra daño a terceros: hasta el monto del 5% del valor del contrato

Seguro contra riesgos de la zona de obras: hasta el monto del 5% del valor del contrato.

Seguro contra riesgos de la zona de obras: hasta el monto del 5% del valor del contrato.

RETENCIONES: (Cláusula .CGC 6.2.2.) **FONDO DE REPARO.** Del monto total computado en las facturas mensuales de cada pago al contratista, se deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo.

MULTAS: (Cláusula CGC 20.1 Y 20.3) **PENALIZACIONES.** ...el valor de la multa será del 3 % por cada semana de atraso o fracción menor. La multa será aplicable por el valor pendiente de ejecución. El retraso máximo permitido será de 4 semanas.

.....El monto máximo de las multas es del 10 % del valor total del contrato.

REAJUSTES DE PRECIOS: (Cláusula CGC 10.4). Según fórmula.

VIGENCIA: (Cláusula. SEPTIMA del Contrato). 240 (doscientos cuarenta) días. (8 meses).

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 10 de diciembre de 2008

FECHA DE INICIO EFECTIVO DE LAS OBRAS: 19 de enero de 2009.

PLAZO ENTREGA FINAL CONFORME CONTRATO: 10/08/09 **CON PRORROGA:** Fines de febrero de 2010.

FIRMA DEL ACTA DE RECEPCION PROVISORIA: No se ha ejecutado por incumplimiento del porcentaje establecido en las CGC y CEC.

FIRMA DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA: No se ha ejecutado por falta de cumplimiento de la recepción provisoria.

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: (Cláusula CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e)

Recepción provisional de las obras a): Las modalidades de recepción de las obras son las siguientes: Recepción Provisoria a partir del 95 % de ejecución de las mismas. b) Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. Planilla de avance físico – financiero y fotografías.

Recepción Definitiva – (Sub cláusula CGC 42.1) ...tendrá lugar dentro del plazo de 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

MATERIALES: (Sub cláusula CGC 21.1)

El contratista podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el contrato y en los documentos de licitación.

RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA: Ing. Bernardino Caballero Ramírez.

CONTRATO Nº 104/08

CONTRATISTA: EMPRESA CONSULTORA ING. ROBERTO VERA VIERCI

OBJETO DEL CONTRATO: (Cláusula PRIMERA del Contrato), (Sub cláusula 1.1).....brindar a la **CONTRATANTE** los **SERVICIOS DE FISCALIZACION DE OBRAS Y ASESORIA TECNICA** que se detallan en los Términos de Referencias (Anexo 3) dentro de los plazos, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica, y que se adjuntan al presente Contrato.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (Sub cláusula 1.2) serán pagados por la **CONTRATANTE**, con fondos provenientes del Tesoro Nacional (**F.F. 10**).

CLAUSULA SEGUNDA

(Sub cláusula 2.1) Forman parte integrantes de este Contrato los **ANEXOS I, II y III**.

CLAUSULA OCTAVA

(Sub cláusula 8.1) La **FIRMA CONSULTORA** será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios... y por la supervisión técnica de la misma...**EL CONTRATANTE**, dispondrá de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento de parte de la **FIRMA CONSULTORA** para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones, y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37 b de la Ley 2051/03)...Contratación Directa Por Excepción Nº 18/08 **SERVICIO DE FISCALIZACION GENERAL DE OBRAS Y ASESORIA TECNICA**.

VIGENCIA DEL CONTRATO: desde la fecha de suscripción del mismo, 02 de octubre de 2008, hasta el día 31 de diciembre de 2008.

IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Cláusula DECIMO TERCERA del Contrato, Art. 37 c de la Ley 2051/03)... la Contratación no podrá exceder del porcentaje de 7,5 % de cada certificado de obra emitido por la empresa Contratista, correspondiente a las obras establecidas en el Presupuesto del Ejercicio 2008 de la Facultad de Ciencias Médicas en el Rubro 520.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA

(Sub cláusula 25.1) **FECHA FIRMA DEL CONTRATO:** 02 DE OCTUBRE DE 2008

SECCION II CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. DISPOSICIONES GENERALES

(Sub cláusula 1.1) **Definiciones**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

(Sub cláusula 1.4.) **NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación... se cursará por escrito y se considerará cursada con acuse de recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esta dirigida.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

(Sub cláusula 2.1) **Entrada en Vigor del Contrato:** ...en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o posterior a su firma que se indique en las CEC.

(Sub cláusula 2.2) el Consultor comenzará a prestar los servicios el día hábil posterior al de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la que se indique en las CEC.

(Sub cláusula 2.3) **Expiración del Contrato:** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme en la sub cláusula 2.6, expirará al termino del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

(Sub cláusula 3.6) **Obligación de Presentar Informes:** El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, en la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho documento.

PAGOS AL CONSULTOR (Cláusula- SEXTA del Contrato) Sub cláusula 6.1. : ...en virtud de la sub cláusula 2.4, los mismos se harán conforme se establece en el punto Condiciones de Pago, de los Términos de Referencia.

PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES (Sub cláusula 6.3)...en virtud de la (Sub cláusula 2.4), que pudieran acordarse, los mismos se harán conforme se establece en el punto VI Condiciones de Pago, de los Términos de Referencia.

CONDICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS (Sub cláusula 6.4) Los pagos se depositaran en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme a lo indicado en las CEC.

ANTICIPO: (Sub cláusula 6.4)...El Anticipo se hará contra entrega de pago por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante.

SEGUROS QUE DEBERA CONTRATAR EL CONSULTOR: (Sub cláusula 3.4) .El Consultor a) contratará y mantendrá y hará que todo sub consultor contrate y mantenga a su propio costo (o al del sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un **Seguro de Seguridad Profesional**, de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la DNCP, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de los respectivas primas en vigencia.

OBLIGACIONES DE PRESENTAR INFORMES. (sub cláusula 3.6) Presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho documento

SECCION III CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Modificaciones y complementos de la Condiciones Generales del Contrato.

La Contratante es: Facultad de Ciencias Médicas de la UNA.

1.5. El lugar de prestación de servicios es: En el Centro Materno Infantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, Campus Universitario, San Lorenzo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM/04/10

1.6. Representante Autorizado

En el caso del Contratante: **PROF. DR. GUILLERMO AGUERO**

En el caso del Consultor: **ING. ROBERTO VERA VIERCI**

2.1. Este Contrato entrará en vigor: a partir de la suscripción del mismo.

2.2. La prestación de los Servicios comenzará: el primer día hábil posterior a la suscripción del Contrato.

2.3. El plazo será: a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.4. Los Riesgos y las Coberturas serán las siguientes:

I) Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados: NO SE APLICA.

II) Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros: NO SE APLICA

III) Seguro de Responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes: NO SE APLICA.

IV) Seguro de Responsabilidad profesional: SE APLICA

V) Seguro contra perdidas o daños de equipos y bienes: NO SE APLICA

6.2 El Monto del contrato: G 1.075.000.000.- (Guaraníes UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES)

6.5. El pago deberá efectuarse: dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la sub cláusula 6.4.

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 02 de octubre de 2009

VIGENCIA DEL CONTRATO: (Cláusula Décimo Segunda: Sub cláusula 12.1) desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2008.

CONSULTOR RESPONSABLE: Ing. Roberto Vera Vierci.

CONTRATO Nº 150/09

CONTRATISTA: EMPRESA ING. ROBERTO VERA VIERCI

OBJETO DEL CONTRATO: (Cláusula PRIMERA del Contrato), Regular los derechos y obligaciones inherentes al **SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y ASESORÍA TÉCNICA** para la totalidad de las obras a ser ejecutadas en el marco del proyecto Nuevo Hospital de Clínicas durante los ejercicios fiscales 2009,2010 y 2011, según lo establece la oferta presentada por el contratista que se adjunta sustancialmente al pliego de bases y condiciones.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (Cláusula TERCERA del Contrato): partida 2009 del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Medicas, Fuente de Financiamiento 10 (recursos del tesoro), G 5.250.000.000 (Guaraníes CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES). En el ejercicio fiscal 2009 se abonará la suma G 1.150.000.000 (Guaraníes UN MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES). El saldo estará sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"
RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Cláusula CUARTA del Contrato, art 37 b de la Ley 2051/03). Contratación Directa Por Excepción Nº 21/09 **SERVICIO DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE OBRAS Y ASESORÍA TÉCNICA.**

VIGENCIA DEL CONTRATO: (Cláusula QUINTA del Contrato) Subcláusula 5.1) desde la fecha de suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2011.

IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Cláusula SEXTA del Contrato, art 37 c de la Ley 2051/03)... la Contratación no podrá exceder del porcentaje de 7,5 % del total de las obras a ser ejecutadas y certificadas.

FORMA DE PAGO: (Cláusula DECIMA del Contrato): con recursos del Tesoro FF10 y de acuerdo al Plan Financiero solicitado por la institución.

SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PAGOS AL CONSULTOR (Cláusula SEXTA del Contrato) Subcláusula 6.1.1. **Remuneración mediante pago de una suma global:** no deberá exceder del precio del Contrato, que esta especificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, incluye todos los gastos y costos.

PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES (Subcláusula 6.3), en virtud de la (Subcláusula 2.4), que pudieran acordarse, los mismos se harán conforme se establece en el punto VI Condiciones de Pago, de los Términos de Referencia.

CONDICIONES RELATIVAS A LOS PAGOS (Subcláusula 6.4) Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme a lo indicado en las CEC.

ANTICIPO: (Subcláusula 6.4)...El Anticipo se hará contra entrega de pago por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante.

SEGUROS QUE DEBERÁ CONTRATAR EL CONSULTOR: (Subcláusula 3.4) El Consultor a) contratará y mantendrá y hará que todo subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un **Seguro de Seguridad Profesional**, de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la DNCP, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) y a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de los respectivas primas en vigencia.

OBLIGACIONES DE PRESENTAR INFORMES. (Subcláusula 3.6) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en los Términos de Referencia, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho documento (Subcláusula 6.4).

SECCION III CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Modificaciones y complementos de la Condiciones Generales del Contrato.

La Contratante es: Facultad de Ciencias Medicas de la UNA.

1.5. El lugar de prestación de servicios es: En el Centro Materno Infantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, Campus Universitario, San Lorenzo.

1.6. Representante Autorizado

Consultor: Ing. Roberto Vera Vierci

2.1. Este Contrato entrará en vigor: a partir de la suscripción del mismo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

2.2. La prestación de los Servicios comenzará: el primer día hábil posterior a la suscripción del Contrato.

2.3. El plazo será: a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.4. Los Riesgos y las Coberturas serán las siguientes:

I) Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados: NO SE APLICA.

II) Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros: NO SE APLICA

III) Seguro de Responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes: NO SE APLICA.

IV) Seguro de Responsabilidad profesional: SE APLICA

V) Seguro contra perdidas o daños de equipos y bienes: NO SE APLICA

6.2 MONTO DEL CONTRATO: G 5.250.000.000.-

6.5. El pago deberá efectuarse: dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la Subcláusula 6.4.

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 23 de setiembre de 2009.

VIGENCIA DEL CONTRATO: desde la fecha de suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2011.

CONSULTOR RESPONSABLE: Ing. Roberto Vera Vierci.



ANEXO F

EVALUACIÓN DE ASPECTOS RESALTANTES EXPEDIENTE CGR Nº 10.044/2010

DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. Contrato Nº 091/08 "Construcción de Obras de Terminación de Estructura de Hormigón Armado para el Nuevo Hospital de Clínicas" (L.P.N. 03/08)

a.1 De los defectos superficiales (coqueras)

Exp. CGR Nº 10.044/2010

*"Tal como lo titula el Auditor – defectos superficiales-, esta coqueras observadas, son defectos parciales muy pequeños y muy puntuales por cierto, con una incidencia insignificante en los 100.000 (cien mil) metros cuadrados de superficie de encofrado, que no afectan a la calidad ni seguridad de la estructura. **Por otro lado, cuando las mismas son detectadas son inmediatamente corregidas, tal como lo indican las fotos del tanque superior que señala el auditor.***

La calidad del hormigón armado de la misma. Fue corroborada por los Auditores de la CGR, por medio de la realización de Ensayos Esclerométricos, ejecutados por integrantes (Ing. Acosta) de la Facultad de Ingeniería de la UNA, ensayos realizados, incluso en los tanques de agua mencionados por los Auditores y cuyos resultados ya fueron entregados a la FCM vía nota FO/CDC Nº 0148 DE FECHA 05/08/10 (Cuya copia adjuntamos, Ver Folios 019 al 027) En los resultados de los ensayos, se visualizan claramente la uniformidad de resultados y mayor resistencia del hormigón que fuera utilizado en la estructura, lo que diera como resultado, un aumento de las resistencias en un promedio de 20%. Estos resultados no hacen mas que certificar los resultados de los ensayos de roturas de probeta, ensayados durante el transcurso de toda la obra la obra.

De cualquier manera, como la obra se encuentra dentro del periodo de garantías, los defectos superficiales, ya fueron subsanados por la Empresa Contratista, sin costo para el Comitente. Se adjunta archivo fotográfico". Las negritas son nuestras.

Comentario CGR

Los resultados de los ensayos esclerométricos, se presentan en el **ANEXO E1** para los tanque de agua se lograron resistencias de 220 Kg/cm², que son inferiores a la establecida en las Especificaciones Técnicas (225 Kg/cm²). Atendiendo este hecho y la dispersión de los ensayos (poco mas de 50 Kg/cm²), no se puede afirmar categóricamente que *"La calidad del hormigón armado de la misma, fue corroborada por los auditores de la CGR.."*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM/04/10

La inmediatez de las correcciones aludidas por la Fiscalización, se patentiza justamente en los tanque de agua, que al momento de realización de los ensayos esclerométricos ejecutados el 02-ago-2010, un año más un mes más 21 días después de la recepción definitiva (12-jun-2009), inclusive después del supuesto periodo de garantía aludido, presentan varias de las deficiencias señaladas en el presente informe. Ver **Filmaciones Nº 3 y Nº 4.**

Los defectos superficiales detectados (coqueras), no se deben a falta de resistencia, sino a mal proceso de colocación del hormigón y/o de las varillas.

En cuanto a la "... *incidencia insignificante en los 100.000 (cien mil) metros cuadrados de superficie de encofrado*", podemos manifestar que esta deficiencia constructiva y otras que desarrollamos más adelante, se presenta en 6 (30%) de los 18 ambientes en que se realizaron los ensayos esclerométricos. A saber:

Muestra	Deficiencias detectadas	Evidencia
2	Coqueras – falta de recubrimiento – restos de encofrado	Filmación 5
5	Restos de encofrado	Filmación 6
8	Coqueras – restos de encofrado	Filmación 7
11	Falta de recubrimiento	Filmación 8
17	Coqueras – restos de encofrado	Filmación 9
18	Falta de recubrimiento	Filmación 10

a.2. De la falta de recubrimiento adecuado de las armaduras

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"La falta de recubrimiento en algunas vigas y losas (en sitios muy puntuales por cierto), no afectan a la calidad de la protección, no viene dada por el espesor del recubrimiento, sino por la calidad del hormigón utilizado. Como ya mencionamos esta calidad, fue constatándose a lo largo de la obra a través de la roturas de cuerpos de prueba y fue corroborada por los Auditores de la CGR, por medio de la realización de ensayos esclerométricos, realizados por integrantes (Ing. Acosta) de la Facultad de Ingeniería de la UNA, incluso en los tanques de agua mencionados por los Auditores cuyos resultados ya fueron entregados a esa facultad vía Nota FO/CDC No. 0148 DE FECHA 05/08/10 (cuya copia adjuntamos, Ver Folios 019 al 027), en la cual se visualiza claramente la uniformidad de resultados y mayor resistencia del hormigón de lo solicitado en las especificaciones. Esta uniformidad de resultado es consecuencia de un buen control en la preparación, transporte y puesta en encofrado del hormigón que fuera utilizado en la estructura, que diera como resultado un aumento de las resistencias en un promedio de 20%.

Cabe consignar además, que todo el edificio cuenta con cielorraso antillama que aumenta la protección de la estructura.

De cualquier manera, como la obra se encuentra dentro del periodo de garantía, los defectos superficiales, ya fueron subsanados por la Empresa Contratista, sin costo para el Comitente. Se adjunta archivo fotográfico".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

Comentario CGR

Jiménez Montoya en su libro HORMIGÓN ARMADO, señala: *"Se denomina recubrimiento de una barra a la distancia libre entre su superficie y el paramento más próximo de la pieza (1). El objeto del recubrimiento es proteger las armaduras, tanto de la corrosión como de la posible acción del fuego. Por ello es fundamental la buena compacidad del recubrimiento, más aún que su espesor"*. A continuación, en esa misma obra el reconocido autor, recomienda recubrimientos mínimos a ser utilizados en distintos elementos estructurales y en distintos estados. Contrariamente, en los lugares observados por esta auditoría, no existe recubrimiento de hormigón de las varillas, las mismas se encuentran al ras de los elementos estructurales, por lo tanto no existe compacidad. La buena resistencia del hormigón no puede suplir la falta de recubrimiento.

a.3. De las aristas de las vigas con poca resistencia

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"La resistencia de las aristas, que no tiene armadura, viene dada exclusivamente por la calidad del hormigón utilizado. Como fuera comprobado por los Auditores, la resistencia de los mismos es mayor y más uniforme que las requeridas en los pliegos. En algunos sitios muy puntuales, al instalarse insertos (por golpes, o expansivos), pudieran producirse desprendimientos de las aristas, lo que no indica poca resistencia de los mismos. Estos desprendimientos no afectan a la calidad y seguridad de la estructura, la cual viene dada como ya expresáramos con anterioridad por la calidad del hormigón."

Por estar estos trabajos encuadrados dentro de un contrato en ejecución los mismos son y serán subsanados sin costo para el comitente".

Comentario CGR

Según Jiménez Montoya en su libro "HORMIGÓN ARMADO", en relación con los ensayos esclerométricos dice: *"la parte ensayada afecta a una capa superficial del Hormigón"*. Este ensayo se realiza solamente sobre superficies "sanas". Por ejemplo, si observamos la **Filmación 10**, el resultado del ensayo en la losa no garantiza la resistencia de la viga que se observa a su derecha, que según se observa presenta desprendimiento del recubrimiento, por la simple colocación de los anclajes de la instalación eléctrica (solicitud insignificante).

En la **Filmación Nº 1 y Nº 2**, se observa la casi nula resistencia de las aristas de esas vigas.

a.4. De las perforaciones de las losas

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"De ninguna manera se produce debilitamiento estructural alguno por la ejecución de perforaciones, ni en general acarrear cortos de armaduras, las que son usualmente apartadas en los procesos de rotura. Además, debido al sistema de ejecución del Edificio NHC, ejecutada por etapas, de acuerdo a disponibilidades presupuestarias, al realizarse la estructura de hormigón armado, no se tenía e vista la ubicación de los pasos de cañerías. Por ese motivo, el calculista previó en sus cálculos, la posibilidad de ejecución de pasos a través de losas, ejecutadas con cuidado, sin que estas representen daño para la estructura. Vale decir, la estructura se encuentra calculada para la realización de pasos a través de la losa, sin que esto represente peligro para la"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

calidad ni seguridad de la estructura. Estos pasos serán macizados al término de los trabajos específicos en dichos sitios".

Comentario CGR

Para la construcción de Nuevo Hospital de Clínicas, se contrató la realización del "proyecto ejecutivo", cuya estructura de hormigón fue diseñada, por quien con posterioridad fue contratado como Fiscal de obra. En dicho proyecto se diseñó las instalaciones sanitarias. Por lo cual, el diseñador de la estructura de hormigón debió prever la ubicación de los pasos de cañerías y el fiscal de obra verificar su ejecución. En este caso se trata de la misma persona.

a.5. De los restos de encofrado adheridos a la estructura

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"Debido a la magnitud de la Obra (58.000 m² y mas de 1000.000 m² de encofrado) pudieran haber quedado sin detectar, algunos restos de encofrado en sitios puntuales de la estructura. Este hecho, no afecta a la calidad ni seguridad de la estructura, ni en la resistencia de la misma ni en aspecto, ya que todo el edificio contara con cielorraso antillama.

De cualquier manera, como la obra se encuentra dentro del periodo de garantía, los restos de encofrados que pudieran haber quedado adheridos a la estructura ya fueron removidos por la Empresa Contratista, sin costo para el Comitente. Se adjunta archivo fotográfico".

Comentario CGR

Con relación a la frecuencia en que se presenta esta deficiencia ya nos referimos con anterioridad en base a lo encontrado al momento de realización de los ensayos esclerométricos.

a.6. De las deficiencias en el replanteo de las estructuras

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"Como primera observación, debe tenerse en cuenta que en edificaciones de este tipo, las acotaciones son en centímetros, como es nuestro caso. Dado que el edificio tiene una 30 habitaciones en su eje E – W, las diferencias encontradas, $16/30 = 0.5$ cm (5 mm), es menor que la unidad de medida utilizada en los planos acotados, por lo que se encuentran totalmente dentro de lo determinado por los planos oficiales.

Tal como enuncia el Auditor, al inicio de la Obra, se realizó la pilastra como se indica en las especificaciones técnicas. A partir de la misma se tomaron todos los niveles de referencia. La misma debió ser demolida, por encontrarse en un sitio donde ya debía ser ejecutado el pavimento de adoquines, debido al avanzado estado de ejecución de los trabajos.

Toda la estructura fue replanteada con Estación Total y los niveles de losas, controlados con niveles ópticos y mira telescópica. Desconocemos el sistema utilizado por los auditores en su evaluación. De cualquier manera el propio pliego establece en las tolerancias "que los desvíos máximos pueden llegar a 3 mm por metro". El edificio en planta mide 90 m x 135 m, lo que representa un desvío máximo permitido de $90 \times 0,003 = 27$ cm por un lado y $135 \times 0,003 = 40,5$ cm por otro lado. A todo esto, debido a las



dimensiones del edificio, deberían sumarse las deformaciones por temperatura, que en algunos sectores pueden llegar a $135m \times 30 \times 0,0012 = 5 \text{ cm}$.

Debe tenerse en cuenta además, las juntas de dilataciones introducidas a la estructura, que no se tienen en cuenta en los planos acotados.

De lo anterior se concluye que las diferencias que el auditor pudiera haber hallado, se encuentran dentro de las tolerancias permitidas. Además, esta diferencia – 5 mm-encontrado, prorrateando la cantidad de locales que lo componen es totalmente irrelevante para las dimensiones del edificio.

Como lo señalamos con anterioridad, la estructura fue marcada con estación total y los niveles controlados con nivel óptico y mira. La falta de nivelación en pisos de esperas públicas es totalmente correcta. En efecto, al ser el mismo un sitio ubicado al exterior y que no tendrá cerramientos perimetrales, el piso del mismo debe ser capaz de conducir a los desagües, las aguas que eventualmente pudieran ingresar en casos de lluvias, razón por la cual deben tener desniveles.

De cualquier manera, estas observaciones de los Auditores, no representan merma en la calidad ni eficiencia de la estructura por estar la misma diseñada para absorber esas pequeñas diferencias. Tampoco afectan la funcionalidad de los locales por resultar irrelevante las diferencias en los mismos.

En lo referente a las escaleras, señaladas por el auditor, las mismas fueron rediseñadas por la fiscalización de obras, a fin de otorgar a las mismas mayor comodidad y seguridad en caso de siniestros. En efecto, los primeros escalones a la salida de los locales fueron adelantadas 30 cm, para mayor seguridad en desplazamiento por los mismos. Las huellas de los escalones de las escaleras exteriores del edificio son de 30 cm y los descansos de por norma de seguridad, no fueron modificadas como señala el auditor. La foto tomada por el auditor es de un escalón sin terminar.

Cabe acotar, que El cuerpo de Bomberos de la Ciudad de San Lorenzo ha verificado las mismas y a la fecha no ha emitido opinión en contrario acerca de ella.

Todos estos cambios no disminuyen la calidad y seguridad de la estructura, y fueron alertados a los oferentes en ocasión de la visita a obra en ocasión de la Licitación Pública, razón por la cual la realización de los mismos no representa ningún sobre costo para el Comitente, como tampoco afectan la seguridad de la estructura".

Comentario CGR

La diferencia de 16 cm detectada es en el ancho (oeste) y no en el largo del edificio. Entre las vigas 1/7 y 2/7 del sector 7 de la azotea, existe una separación de aproximadamente 6,77 m debiendo ser de 6,90 m, existiendo una diferencia de aproximadamente 13 cm.

A pesar de las reiteradas solicitudes realizadas por esta auditoría, recién en el Exp. CGR Nº 10.044/2010 la Fiscalización establece una tolerancia de 3 mm/m., sin especificar en qué norma se basa. En las EE. TT., no se establecen tolerancias en el replanteo. Según la fiscalización en 100 m, es admisible una diferencia de 30 cm, lo cual no es coherente con los instrumentos utilizados (estación total y nivel de anteojos), que son de alta precisión.

Jiménez Montoya en su libro HORMIGÓN ARMADO, expresa:

"TOLERANCIAS DE EJECUCIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

A continuación entresacamos, de la experiencia y de la literatura especializada, las tolerancias que pueden aplicarse en las distintas facetas de ejecución.

a) Tolerancia de replanteo y cimentaciones.

Para variaciones de alineación en planta, 25 mm en toda la longitud de la obra; y además, si se trata de un edificio, 15 mm en cada crujía"

Los descansos de la escalera contra incendio (hacia el oeste) tienen aproximadamente 155 cm debiendo ser de 185 cm.

La "diferencia de 6 cm en la distancia entre el nivel de baldosas y el nivel inferior de la losa.." fue detectada en la "circulación" contigua a la "espera pública", de la que está separada por puertas blindex. Por lo que no es correcta la afirmación de "está ubicada al exterior". El ambiente que sí está ubicado al exterior, y que podría necesitar desaguar las aguas de lluvia que pudieran entrar, es el contiguo a las rampas y escaleras exteriores (al este). Al respecto, la **foto Nº 60** es elocuente.

b. Contrato Nº 189/08 (LPN Nº 12/2008)

b.1. De las tonalidades de las baldosas de los pisos de mosaico granítico

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"Al adoptarse como revestido de piso, los de granito reconstituido de origen nacional, a fin de apoyar la Industria Nacional, y estar constituido como para su fabricación, el del cemento gris, en la presentación del tramo de muestra, la fiscalización de Obras, advirtió a los representantes del Comitente, que los mismos presentarán alguna disparidad en la tonalidad, habida cuenta de la fabricación artesanal de los mismos (uno por vez) y que el mismo cemento puede presentar disparidad de tono de bolsa a bolsa, con el agravante que debido a la gran cantidad de pisos (unos 32.000 m²), la provisión de los mismos deberían ser realizadas por diversos fabricantes. También se advirtió que se tendrían que acopiar por lotes y por proveedores en forma separada a fin de minimizar estas discrepancias. El comitente, acepta las explicaciones y el piso del tramo de muestra, que también presentaba disparidades, iniciándose de esa manera la fabricación de los mismos. No obstante la fiscalización de obras advierte al contratista que no tolerará, mosaicos que a todas luces sean de distinta tonalidad a los adyacentes, agregando además que la provisión de los mosaicos a obras, debían ser entregados pre pulidos, de manera tal, que en fábrica se detecten la esta disparidad. Del mismo modo la fiscalización de Obras, agrega la importancia del espesor de la capa resistente, que en definitiva demuestra la calidad y durabilidad del pavimento. La fiscalización de obras, durante el transcurso de la colocación, fue alertado al contratista de la disparidad de tonalidades, vía libro de obras (se adjunta), como así también en las resalvas realizadas por la fiscalización de obras durante la recepción provisoria de los locales de planta baja, primer y segundo piso (en el cuarto y quinto la recepción provisoria está en ejecución). (Ver folios 030 al 053)

Cabe resaltar además, que habida cuenta que este tipo de pavimento, como ya lo señalamos, es de fabricación artesanal, es muy utilizado en todas las construcciones por su gran durabilidad, en todos los lugares donde se lo utiliza, presenta esta particularidad es decir no es propia de esta construcción.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM/04/10

No obstante, las observaciones de los auditores de la CGR, no afectan a la calidad y durabilidad del pavimento utilizado y la disparidad de tonalidad será minimizada para la recepción definitiva de los mismos".

Comentario CGR

Las EE.TT. fueron aprobadas por la Fiscalización de obras en su función de "asesoramiento". Los controles detallados por la misma, no dieron el resultado esperado, ya que el piso presenta "mosaicos que a todas luces" son de "distinta tonalidad a los adyacentes".

En relación a la importancia que dice darle al espesor de la capa resistente que en definitiva de muestra la calidad y durabilidad del pavimento, podemos destacar que en la verificación in situ realizada se detectaron mosaicos de espesor inferior a lo estipulado en las especificaciones técnicas, que establecen un mínimo de 25 mm, para esa dimensión.

b.2. De los asientos de mortero de la albañilería de ladrillos comunes en elevación

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"La estructura de hormigón armado, es portante, es decir capaz de soportar todas las cargas calculadas sobre ellas en las mamposterías son uno de ellas es decir no absorben ninguna carga y solo son de cierre

A fin de favorecer la Industria Nacional y dentro de ella al mayor número de pequeños proveedores, para los cierres perimetrales y separación de ambientes, se optó por la utilización de ladrillos comunes, los cuales son normalmente fabricados en Tobati. Estos ladrillos fabricados uno por vez, también presentan disparidad de medidas y tonalidad de acuerdo a su ubicación en los hornos de cocción. Los mayores costos que esas mamposterías pudieran tener (la mezcla es mas cara que el ladrillo), no constituyen sobrecostos para el Comitente, con la particularidad favorable, de una mayor resistencia de los mismos (la mezcla es mas resistente que el ladrillo).

Las observaciones los auditores, no merman la calidad ni resistencia de construcción, y no representan sobrecostos al comitente. Cabe resaltar además, que todas las mamposterías llevan revoque y pintura".

Comentario CGR

Las Especificaciones Técnicas establecen en cuanto a los ladrillos comunes: "Serán de primera calidad, de pasta arcillosa homogénea y densa, exentos de sales, materias orgánicas, etc., y, tampoco se aceptarán los provenientes de zonas reconocidas por salitrosas. Este material será objeto de especial cuidado, de modo a que cada parte de la obra se ejecute con un solo tipo de ladrillos, de color uniforme, de un solo tipo de medidas, perfectamente cocidos, planos, sonoros, y de aristas vivas, sin grietas, cavernas o núcleos calcáreos. ...". Las Especificaciones Técnicas fueron aprobadas por la fiscalización, en su función de asesoramiento.

b.3. De las terminaciones en las fachadas

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"Como lo señalamos con anterioridad, para la marcación y ejecución de la Obra fueron utilizados estación total y niveles ópticos. Las tolerancias como ya se indicó son de 3



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP– EE/FCM/04/10

mm/m, el edificio de 6 niveles de 3.60 m de pie derecho, es decir $6 \times 3,6 \times 0,003 = 7$ cm., además de las deformaciones por temperatura.

En cuanto a las tonalidades de los ladrillejos, nuevamente hay que resaltar que los mismos, son de fabricación artesanal, es decir uno por vez, hechos de arcillas u cocidas en hornos rudimentarios por la cual para un mismo proveedor, los ladrillejos pueden varias en tonos y medidas. Fueron utilizados para apoyar a la industria nacional. Para su aplicación en obra fueron escogidas la tonalidad y medidas más parejas. Además, los auditores pudieran referirse a paños no recibidos y que todavía no hayan sido limpiados y aplicados silicona. De cualquier manera, de existir en algún punto lo que refiere el auditor, la misma será corregida por estar estos trabajos dentro de contratos en ejecución. Debe tenerse en cuenta además, que las fachadas fueron modificados y adaptadas a la de los edificios contiguos que forma el Complejo CMI.

Cabe resaltar que esta observación no afecta a calidad y durabilidad de la estructura y la corrección de las observaciones no acarreará al Comitente ningún sobre costo”.

Comentario CGR

En este caso los problemas de replanteo que produjeron parte de las deficiencias constructivas señaladas, se deben a desplazamientos laterales a los que no se refiere la fiscalización en este caso.

Las tonalidades diferentes en los ladrillejos se deben a la utilización de materiales que no son de primera calidad, existiendo deficiencias en su selección.

b.4. Del techo del área recreativa

Exp. CGR Nº 1044/2010

“Lo dicho para los ladrillejos pueden ser aplicados enteramente para las observaciones de las tonalidades de tejuelones y tejas en el área recreativa, nuevamente hay que resaltar que los mismos, son de fabricación artesanal, es decir uno por vez, hechos de arcillas y cocidas en hornos rudimentarios por la cual para un mismo proveedor, los tejuelones y tejas pueden variar en tono y medidas más parejas. Además, los auditores se refieren a trabajos no recibidos y que todavía no hayan sido limpiados y aplicados pintura silicona en su defecto. De cualquier manera, las observaciones del auditor, serán corregidas por estar estos trabajos dentro de contratos en ejecución”.

Comentario CGR

Vale el mismo comentario realizado, para la calidad de los ladrillejos.

4. De la recepción de la obra Contrato Nº 091/08 “Construcción de Obras de Terminación de Estructura de Hormigón Armado para el Nuevo Hospital de Clínicas” (L.P.N. 03/2008)

Exp. CGR Nº 10.044/2010

“La fiscalización ha emitido la recepción definitiva de las obras, basándose que el hecho que la Obra posee un año de garantía. Las observaciones como las señaladas por el Auditor, se encuadran dentro de lo que se denomina Vicios Ocultos, contemplado en el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

contrato de ejecución. Todas las observaciones indicadas por el Auditor fueron llevadas a cabo, por personal de la Empresa contratista, sin ningún sobrecosto para el Comitente, porque ya lo señalamos, las obras se encuentran dentro del periodo de garantía.

Además las observaciones de los auditores no afectan a la calidad ni resistencia de la estructura como ya fuera señalada con anterioridad".

Comentario CGR

En el libro Tratado de Arquitectura en Relación al Derecho (J.V. Rivarola y M.A. Méoli) se expresa: "... *aquella independencia de la responsabilidad del constructor, o aun su exclusividad, se acentúa cuando se trata de VICIOS a los cuales corresponda la calificación indiscutibles de OCULTOS, o cuando se llega a esa calificación a través de la correspondiente discusión del caso concreto, con la conclusión de que **el director de la obra, por una simple aunque prolija y meticulosa inspección, no haya podido descubrir la existencia del vicio o entrar en sospecha de su posible existencia***" (el subrayado es nuestro).

En el Capítulo "Vicios Aparentes y Ocultos" del Libro "Arquitectura Legal Las Respuestas" (D.E. Butlow y V. E. Nerpiti) se expresa: "*¿QUE SIGNIFICA ETIMOLÓGICAMENTE UN VICIO OCULTO? Se trata de un vicio escondido o disimulado*"

Varios de los incumplimientos observados en el presente informe están en lugares muy transitados, escaleras, rampas, "esperas públicas", tanques de agua, estos últimos muy expuestos.

En la documentación contractual no se identifica ningún periodo de garantía de un año con posterioridad a la recepción definitiva. El art. 860 del código civil no habilita a la fiscalización a recepcionar una obra visiblemente no concluida. En las **Filmaciones Nº 1 al Nº 8** se observa la situación encontrada el 02-sep-2010.

Al proceder la Fiscalización a la recepción definitiva, la FCM-UNA, perdió gran parte del poder coercitivo sobre la constructora. Con este procedimiento, se dio por concluida la obra, se detuvieron los plazos y se devolvieron las garantías contractuales, esto trajo como consecuencia la falta de diligencia de la constructora de reparar los defectos encontrados, con posterioridad, el 02-ago-2010 dichas irregularidades continuaban a la vista.

5. Del pago al Fiscal General de Obra (Contrato Nº 104/08) en el año 2008, por servicios no realizados

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"En la carpeta 1, ANEXO I, caratulado como el Expediente Nº 5690 del 6 de setiembre de 2010, en las páginas 15 y 16; que se adjunta, el Fiscal de Obras, expone el descargo técnico correspondiente":

"Con respecto a la observación realizada que hace referencia a la vigencia del Contrato Nº 104/08 de Fiscalización de Obras y Asearía Técnica, hasta el 31 de diciembre de 2008, nos permitimos informarles que el mencionado Contrato original está complementado con dos Addendas firmadas entre las partes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

- a. *Addenda de Corrimiento de Plazo de Vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2009. Se adjunta en la Carpeta 2, Anexo VI.*
- b. *Addenda de Ampliación del 20 por ciento del valor del Contrato original por guaraníes 215.000.000 (Doscientos quince millones). Se adjunta copia en la Carpeta2, ANEXO VI."*

*"La FCM a los efectos de **NO PERDER** los Recursos Financieros del Presupuesto del año Fiscal 2008, que estaba asignado en el Rubro 580, realizó el pago de honorarios a la Consultoría, el 19 de enero de 2009 con cargo al Presupuesto Fiscal 2008, a cuenta de Certificados de Obras que fueron presentados en los primeros meses del Ejercicio Fiscal 2009, durante el período de ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 104/08".*

"En la Carpeta 2, ANEXO IV, se adjunta el Extracto del Rubro 580, del proveedor Ing. Roberto Vera Vierci; del año 2008, Lista de los últimos cheques girados con cargo al año fiscal 2008 y copia de la Liquidación de Comprobantes de Pago."

Comentario CGR

La respuesta de la FCM-UNA, confirma la observación realizada.

6. De la falta de respaldo de los desembolsos por Fiscalización General de Obra (Contrato Nº 104/08)

La institución pagó, en el marco del contrato No. 104/08, más de 500 millones de guaraníes sin determinar a qué obras corresponde los servicios de fiscalización cancelados.

Por nota CGR/DGCOP/DCOAD Nº 183 (23-JUN-2010), se solicitó: "*Estado de cuentas final (ajuste final de cuentas) del contrato nº 104/08 "Servicio de Fiscalización General de Obras"*, a lo que el Fiscal informó que corresponde el desembolso de G. 557.597.108 (Guaraníes: quinientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y siete mil ciento ocho) por la Obra del Contrato Nº 091/08. Sin embargo, no especifica en qué concepto cobró los restantes G. 517.402.892 (Guaraníes: quinientos diez y siete millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y dos). Folio 1839 Exp. CGR Nº 7001/2010.

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"Reiteramos, esta fiscalización de obras, desconoce el mecanismo o secuencia de pago a sus proveedores, por parte de la FCM, como tampoco la manera de asiento de sus desembolsos. Esta fiscalización de obras, en virtud de los contratos 104/08 y 150/09, como parte de sus obligaciones, ha conformado certificados a las empresas Antequera Tres (Terminación de la Estructura de Hormigón Armado), Consorsio CDC (Obras de Mampostería e Instalaciones delNHC) y consorcio San Cayetano)Obras de Terminación de Instalaciones del NHC) por valores consignados en planilla adjunta y por los mismos debiera percibir montos en concepto de remuneración contractual, claramente estipulados en los contratos respectivos (Contratos ganados en virtud a Licitaciones públicas supervisadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) y a la fecha no ha percibido los montos que legítimamente le corresponden. El folio (1.839) a que se refiere el auditor, no mencionan las sumas que el auditor manifiesta.

Si bien es cierto que en el lapso de tres meses (de 01/09 -03/09), la FCM adelanto pagos a la fiscalización de obras, los auditores, no mencionan el hecho que desde Aril



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

del 2009 en todos los casos, el comitente estuvo en mora con los pagos a esta fiscalización, es decir esta fiscalización en virtud de las certificaciones emitidas, tiene retrasos en los cobros de sus haberes.

A la fecha de emisión de este informe de descargo, la FCM adeuda a esta fiscalización de Obras 1.321.236.196 (un mil trescientos veintidós millones doscientos treinta y seis mil ciento noventa y seis) sin incluir los intereses por mora. Desde luego que también se tendrían que sumar los intereses positivos a la FCM, es decir, nos reservamos el derecho a solicitar intereses moratorios que estipulas los contratos respectivos. Adjuntamos cuadro de cálculo de intereses en Folio 29

Por este motivo resulta inexplicable, lo señalado por los auditores en lo referente a falta de respaldo de desembolsos. Adjuntamos cuadro demostrativo"

Comentario CGR

La Fiscalización remite en el folio una planilla en la que consigna, en base a que certificados y de que obras, emite sus facturas. Sin embargo, la FCM-UNA no remite ningún documento integrante de los correspondientes legajos de rendición de cuentas de desembolsos, en que se consignan por la fiscalización de qué obras se realizan los pagos.

7. Del pago a la Fiscalización General de Obra y Asesoría Técnica (Contrato Nº 150/09) por servicios sobre certificados anteriores a la vigencia del contrato de fiscalización

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"En la carpeta 1, ANEXO I, caratulado como el Expediente Nº 5690 del 6 de setiembre de 2010, en las páginas 15 y 16; que se adjunta, el Fiscal de Obras, expone el descargo técnico correspondiente":

Seguidamente realizan un relatorio de las dificultades a nivel administrativo que se dieron en la Institución durante el ejercicio 2009.

Y concluyen

"Considerando todas las razones de carácter técnico e institucional que se plantearon en este periodo de tiempo, la Administración de la Facultad considero apropiado autorizar y realizar el pago de honorarios sobre Certificados de Obras ya ejecutadas con anterioridad al 23 de setiembre de 2009 y que estaban a la vista"

No se remite el documento administrativo que autoriza esta operación

Comentario CGR

La respuesta de la FCM, confirma la observación realizada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

RES CGR Nº 1449/09 y 468/10



CGR – DGCOP – EE/FCM/04/10

8. Del Seguro de Responsabilidad Profesional de la Fiscalización

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"En la carpeta 1, ANEXO I, caratulado como el Expediente Nº 5690 del 6 de setiembre de 2010, en las páginas 18; que se adjunta, el Fiscal de Obras, expone el descargo técnico correspondiente":

*"En oportunidad de la firma del contrato Nº 150/09, en ese entonces la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay no había habilitado a ninguna Compañía de Seguros en Paraguay para operar en el rubro **"Seguro de Responsabilidad Profesional"**, por lo que la FCM, aceptó la Póliza de Caución de **Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato**".*

"Durante los primeros meses del ejercicio Fiscal 2010, la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay autorizó a operar en este Rubro a algunas Compañías Aseguradoras que habían obtenido el Reaseguro de Empresas Internacionales".

*"La FCM recibió y remite fotocopia autenticada de las Pólizas (Carpeta 2, ANEXO VII) presentadas por la Fiscalización General de Obras y Asesoría Técnica sobre **Seguro de Responsabilidad Profesional**, conforme a las exigencias establecidas en el Pliego estándar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Comentario CGR

El argumento expuesto por la Institución no es satisfactorio.

Hecho consecuente de la Auditoría

En fecha 21 de setiembre de 2010, el Fiscalizador de Obras, presenta a la Facultad de Ciencias Médicas, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3.4. de las condiciones generales del contrato Nº 150/09, la póliza Nº 31.1514.0000422.0000 Caución. Garantía de Desempeño Profesional de la Compañía General de Seguros S.A., con fecha de emisión 20 de setiembre de 2010 y con vigencia del 20/09/10 al 20/03/11, plazo 181 días. Capital Asegurado G 525.000.000. (Guaraníes quinientos veinte y cinco millones). Asegurado: Facultad de Ciencias Medicas - UNA. Tomador: Roberto Elisio Vera Vierci.

9. De los bienes no ingresados en el inventario

Exp. CGR Nº 10.044/2010

"Los bienes mencionados en su informe de observaciones se encuentran en el sitio de obras, como Plotter, Fotocopiadora, Acondicionadores e Aire y Teléfono-Fax-Panasonic".

Comentario de la Auditoría

La Facultad de Ciencias Médicas, confirma con su respuesta las observaciones realizadas.